



COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCION  
CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE POLÍTICA NORMATIVA

Oficio No. DJPN/223/03

SECRETARIA  
DE SALUD

México, D.F., a 27 de junio de



"2003. Año del CCL Aniversario del Natalicio de Don Miguel Hidalgo y Costilla, Padre de la Patria".

**C.P. MIGUEL AGUILAR ROMO**  
Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Normalización  
Presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, adjunto sírvase encontrar, la notificación sobre el resultado de la revisión quinquenal de las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- **NOM -129-SSA1-1995**, Bienes y Servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- **NOM-130-SSA1-1995**, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.
- **NOM-131-SSA1-1995**. Bienes y Servicios. Alimentos para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

Sin más por el momento, quedo a sus ordenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente,

La Subdirectora de Política Normativa

Angélica Pérez Hayek

C.c.p.: Lic. Ernesto Enriquez Rubio. Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios. Presente.  
Dr. Miguel G. Lombera Gonzalez. Comisionado de Evidencia y Analisis de Riesgo. Presente.

Anexos: El indicado.

**COMITÉ CONSULTIVO NACIONAL DE NORMALIZACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO**

**NOTIFICACIÓN AL SECRETARIADO TÉCNICO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE NORMALIZACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE LA REVISIÓN QUINQUENAL DE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PREVISTA POR EL ARTÍCULO 51 DE LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN**

**1.1 Norma Oficial Mexicana: NOM -129-SSA1-1995**, Bienes y Servicios. Productos de la pesca: secos-salados, ahumados, moluscos cefalópodos y gasterópodos frescos-refrigerados y congelados. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

- Publicada en el Diario Oficial de la Federación: 10 de diciembre de 1997

- Entró en vigor: 2 de mayo de 1998

**1.2 Ratificación**

- Justificación técnica.- En virtud de que durante el año 2002 se revisaron varias normas relativas a productos pesqueros, derivado de esto se encontró que podía fusionarse en dos partes, quedando una parte incluida en el PROY-NOM-214 Productos de la pesca frescos, refrigerados y congelados. Especificaciones sanitarias, y otra parte en el PROY-NOM-215 Productos de la pesca procesados. Especificaciones sanitarias, ambos proyectos están en proceso de publicación para consulta pública y cuando se publiquen como normas oficiales mexicanas, será derogada la NOM-129.

- Justificación legal.- Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Organismo encargado de vigilar la norma.- Secretaría de Salud, y gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad.- Secretaría de Salud.

**2.1 Norma Oficial Mexicana: NOM-130-SSA1-1995**, Bienes y Servicios. Alimentos envasados en recipientes de cierre hermético y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones sanitarias.

- Publicada en el Diario Oficial de la Federación: 21 de noviembre de 1997

- Entró en vigor: 2 de mayo de 1998

**2.2 Ratificación**

- Justificación técnica.- Por la experiencia adquirida en la instrumentación y vigilancia del documento, no se considera necesario llevar a cabo ninguna modificación.

- Justificación legal.- Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Organismo encargado de vigilar la norma.- Secretaría de Salud, y gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad.- Secretaría de Salud.

**3.1 Norma Oficial Mexicana: NOM-131-SSA1-1995**, Bienes y Servicios. Alimentos

para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales.

- Publicada en el Diario Oficial de la Federación: 17 de diciembre de 1997

- Entró en vigor: 2 de mayo de 1998

### **3.2 Ratificación**

- Justificación técnica.- Por la experiencia adquirida en la instrumentación y vigilancia del documento, por el momento no se considera necesario llevar a cabo ninguna modificación.

- Justificación legal.- Artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

- Organismo encargado de vigilar la norma.- Secretaría de Salud, y gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

- Organismo encargado de realizar la evaluación de la conformidad.- Secretaría de Salud.